



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 050-2017-PCNM

Lima, 09 de marzo de 2017

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Lilly del Rosario Llap Unchon de Lora, Juez Superior del Distrito Judicial de La Libertad; interviniendo como ponente el señor Consejero Iván Noguera Ramos; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 387-2009-CNM del 10 de Agosto de 2009, la magistrada evaluada fue nombrada Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, siendo la fecha de su juramentación en el cargo el 11 de setiembre de 2009, por consiguiente ha transcurrido el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por Acuerdo N° 1281-2016 adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de 24 de noviembre de 2016, se aprobó la Convocatoria N°004-2016-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a doña Lilly del Rosario Llap Unchon de Lora, siendo su periodo de evaluación desde el 11 de setiembre de 2009, hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la magistrada evaluada en sesión pública de 09 de marzo de 2017. Este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose respetado las garantías del derecho al debido proceso.

Tercero.- Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) **Antecedentes disciplinarios:** no registra medidas disciplinarias firmes, lo que revela que viene cumpliendo con sus deberes funcionales.

b) **Participación ciudadana:** se advierte que registra cinco (05) cuestionamientos a su conducta y labor realizada, respecto de los cuales la magistrada hizo los descargos de absolución correspondiente.

c) **Méritos, reconocimientos y trayectoria:** en el periodo sujeto a evaluación destacan una resolución administrativa de felicitación por la realización de Jornadas Extraordinarias de Descarga Procesal dada por la Corte Superior de Justicia de la Libertad; destaca también una felicitación por parte de la Corte Superior de Justicia de la Libertad por participación en calidad de expositora en el III Congreso Internacional de Derecho Procesal Penal "Balance de la Reforma Procesal Penal"; recibe también reconocimiento por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por la labor desempeñada por los órganos jurisdiccionales de Cortes Superiores de Justicia, en el año judicial 2013, que han superado metas de producción; recibe reconocimiento y felicitación de la Corte Superior de Justicia de La Libertad como magistrada al haber ocupado el primer lugar en los cuadros de ranking de producción en el año judicial 2011; así como también el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte

N° 050-2017-PCNM

Superior de Justicia de La Libertad la felicita por haber participado en las jornadas extraordinarias de descarga procesal de los años judiciales 2015-2016.

d) Asistencia y puntualidad: asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

e) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: la magistrada evaluada se encuentra hábil y carece de sanciones.

f) Información patrimonial: la magistrada evaluada ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

g) Otros antecedentes: no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: ha obtenido una calificación total de 23.68 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

b) Gestión de procesos: ha obtenido una calificación total de 16.96 puntos sobre un máximo de 20 puntos y un promedio de 1.69, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: del periodo de evaluación se tiene información de los años 2009 y 2016, advirtiéndose niveles adecuados de eficiencia en los cuadros de producción global

d) Organización del trabajo: la magistrada evaluada ha obtenido una calificación total de 4.05 puntos sobre un máximo de 10 puntos y un promedio de 1.35, lo que constituye una buena calificación en este parámetro.

e) Calidad de publicaciones: la magistrada evaluada ha presentado la publicación en materia jurídica denominada "Los Derechos Humanos en el Proceso de Integración y el Sistema de Protección de Derechos Humanos Europeos", publicado en la Revista Jurídica del Colegio de Abogados de La Libertad, lo que denota su interés académico.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 050-2017-PCNM

f) Desarrollo profesional: en el periodo sujeto a evaluación ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función teniendo diferentes diplomados y cursos, así como también debemos resaltar que la magistrada presenta una Maestría en Derecho Civil y Comercial, por lo cual tiene el grado de Magister, así como también registra estudios concluidos de Maestría en Política Jurisdiccional, Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas graduada y cursando actualmente Doctorado en Ciencias del Desarrollo Social, mostrando preparación continua para un desempeño profesional acorde a su perfil.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 09 de marzo de 2017;

RESUELVE:

Artículo primero.- Ratificar a doña Lilly del Rosario Llap Unchon de Lora en el cargo de Juez Superior del Distrito Judicial de La Libertad.

Artículo segundo.- Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo sexagésimo primero del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público.

GUIDO AGUILA GRADOS

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES

N° 050-2017-PCNM



IVAN NOGUERA RAMOS



JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO